

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NICOLÁS CORREA, S.A. RELATIVA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

El consejo de administración de la sociedad, de conformidad con el artículo 529 Novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones que realizó el 26 de febrero del 2026 acuerda el mismo día proponer a la junta general de accionistas la política de remuneraciones los consejeros (la Política) para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, para su aprobación como punto separado del orden del día.

El 27 de abril de 2023 se aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, que ha estado vigente hasta ahora. Una vez transcurridos los tres años se propone la aprobación del nuevo plan por imperativo legal.

La Política se regirá por la legislación vigente, los estatutos sociales, su reglamento y el Código de Buen Gobierno.

La Política y el presente informe se basan en el principio de transparencia que rige la sociedad, asegurando una remuneración razonable, basándose el tamaño de la sociedad, sus resultados y los estándares de mercado de empresas similares. Dicha Política recoge los principios fundamentales para retribuir al consejo en función de su dedicación y la categoría de sus miembros.

En la política que ha estado vigente hasta ahora se establecía que la remuneración de los miembros del consejo, en su condición de tales, pudiera ser una remuneración fija y dietas de asistencia a las reuniones.

Se ha acordado mantener dicho criterio debido a la experiencia y constatación de su adecuación y eficacia..

La propia junta general de accionistas fijará el importe máximo de la remuneración por tales conceptos de los miembros del consejo, en su condición de tales, y, será el propio órgano quien distribuya dicho importes entre sus miembros y sesiones, adecuando su periodicidad

La Política diferencia su retribución en su condición de tales, de aquellas retribuciones que perciben los miembros del consejo que tienen condición de ejecutivos de la sociedad y que, por lo tanto, tienen su retribución derivada de esta condición y relación con la misma.

En el caso de los consejeros ejecutivos, se recogen en la Política todos los conceptos e importes establecidos en su contrato mercantil, tanto fijos como variables, así como sus condiciones

Con ánimo de mejorar el principio de transparencia en estos conceptos, se emite este informe para poner a disposición de los accionistas de la sociedad, junto con la Política y que, se proceda a su votación como punto separado del orden del día.

Madrid a 26 de febrero de 2026.